

**DISPOSICION SE-CFJ N° 184/21**

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2021

**VISTO:**

La Res. CACFJ N° 10/16; lo dispuesto por la Ley N° 7 (modif. por ley 5288) y las Disp. SE-CFJ N° 55/21, 61/21, 110/21 y 152/21,

**CONSIDERANDO:**

Que por Disp. SE-CFJ N° 55/21, 61/21 y 110/21 se han analizado y resuelto en el marco del Reglamento de Becas, aprobado por la Res. CACFJ N° 10/16 las solicitudes presentadas por los agentes que habían cumplido con los requisitos que establece el Reglamento.

Que en virtud de la Disp. SE-CFJ N° 55/21 y 110/21 se difirió el tratamiento de solicitudes sujetas a fondos residuales provenientes de posibles renunciaciones y caducidades.

Que luego de procesar las renunciaciones y caducidades mediante la Disp. SE-CFJ N° 152/21 se concedieron nuevos apoyos económicos que habían sido diferidos.

Que en esta oportunidad corresponde analizar la solicitud de la agente Vanina Pieczanski que ha sido diferida y a la fecha ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

**LEGAJO N° 50  
SOLICITUD DE PIECZANSKI, VANINA**

Mediante la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial solicita apoyo económico para cursar la Carrera de Especialización en Derecho Penal en la Universidad Torcuato Di Tella.

El costo total de la actividad asciende a pesos doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta (\$268.650.-). Solicita la suma de pesos ochenta y un mil (\$81.000.-).

De acuerdo con la información remitida por la solicitante, la actividad en cuestión tiene una carga horaria de cuatrocientas treinta y dos (432) horas.

Se desempeña con el cargo de Oficial en la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según consta en el certificado laboral expedido en el mes de marzo del corriente año, percibe mensualmente una remuneración de pesos ciento un mil cuatrocientos cincuenta y tres con ochenta y tres centavos (\$101.453,83).

A la fecha, ha acreditado que revista en la Planta Permanente y, en consecuencia, cumple con los requisitos del Reglamento de Becas vigente (Res. CACFJ N° 10/16).

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 20 del Reglamento de Becas, los beneficiarios de apoyos económicos otorgados en su marco, deben suscribir la Carta Compromiso, en *forma personal* en el Centro de Formación Judicial, dentro de los cinco (5)

días de notificados de su otorgamiento, bajo apercibimiento de considerar su silencio como renuncia indeclinable al beneficio otorgado.

Que, en virtud de las medidas dispuestas en el marco del Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), corresponde determinar cómo se podrá concretar la suscripción de la Carta Compromiso aludida.

Que el Art. 27 del Reglamento de Becas dispone que toda situación vinculada a las becas, no prevista en el mismo, debe ser resuelta por la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial.

Que resulta necesario notificar a la beneficiaria el otorgamiento del apoyo económico, así como los plazos de cumplimiento de sus obligaciones, fechas de presentación de solicitudes de reintegros de importes correspondientes a las becas otorgadas y el motivo y momento de caducidad de éstas.

Que el art. 53 de la ley N° 7 (modif. por ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Que en atención a lo establecido por el art. 18 del Reglamento vigente de apoyos económicos (Res. CACFJ N° 10/16), es competencia del Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, determinar la cantidad de becas a otorgar, así como su alcance.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Art. 1°:** Concédese un apoyo económico a **PIECZANSKI, VANINA** para cursar la **Carrera de Especialización en Derecho Penal** en la Universidad Torcuato Di Tella, por la suma de **pesos ochenta y un mil (\$81.000.-) para el año 2021.**

**Art. 2°:** Notifíquese en la dirección de correo electrónico oficial de la solicitante y publíquese en la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)) y en el sitio web del Centro de Formación Judicial ([www.cfj.gov.ar](http://www.cfj.gov.ar)).

**Art 3°:** Hágase saber que previo a todo trámite, la beneficiaria deberá realizar la Charla Informativa y suscribir la Carta Compromiso en la forma y plazos dispuestos en la presente Disposición.

**Art. 4°:** Hágase saber que en el mismo acto de suscribir la Carta Compromiso y en virtud de lo establecido en el art. 3° de la Res. CACFJ N° 10/16, la solicitante debe manifestar bajo juramento que no recibe apoyo económico para la misma actividad otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de realizar la **Charla Informativa**, deberá ingresar a la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)), sección "Apoyos económicos otorgados" y clicar en la solapa "Charla Informativa" para acceder a un video explicativo.

Una vez visto el video explicativo deberá acceder a la sección "Documentación a suscribir",

## **DISPOSICION SE-CFJ N° 184/21**

a los efectos de descargar la referida carta compromiso y toda la documentación allí requerida -relativa al otorgamiento-, las que deberán subir a la sección "Mesa de Entradas Virtual" luego de completar y firmar.

**Art. 5°:** Establécese que el apoyo económico otorgado en la presente Disposición **caduca indefectiblemente en el año 2021**, sin posibilidad de afectar o reservar fondos no utilizados para el año próximo.

**Art. 6°:** Establécese el **último día hábil del mes de diciembre de 2021** como plazo máximo para presentar ante la Mesa de Entradas Virtual en la Plataforma del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)) **el certificado expedido por la institución organizadora de la actividad**, en el que consten las calificaciones de las materias cursadas, al que alude el inc. 3° del art. 20 del Reglamento de Becas vigente.

**En igual fecha debe adjuntar el formulario evaluativo** que como Anexo IV integra la Res. CACFJ N° 10/16 y Anexo II F de la Disposición SE-CFJ N° 11/21, suscripto por el superior jerárquico máximo de la dependencia donde preste funciones.

En dicha presentación deberá además actualizar -si correspondiere- su situación de revista y las posibles licencias que hubiera gozado que excedieran los seis (6) meses.

Ante la imposibilidad de presentar en esta fecha el certificado de materias por motivos no imputables a la becario, debe reemplazarlo, en el mismo plazo, con una declaración jurada que deberá ser realizada en el formulario Anexo II E de la Disposición SE-CFJ N° 11/21. En esta circunstancia el plazo referenciado en el párrafo anterior se prorroga hasta el **último día hábil del mes marzo del año 2022**.

El incumplimiento de estas obligaciones produce la caducidad de la beca y será tomado como antecedente negativo para el otorgamiento de futuros apoyos económicos e informado al superior jerárquico y comunicado al área pertinente del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público a sus efectos.

**Art. 7°:** Establécese que la solicitud de reintegro de beca debe ser presentada únicamente luego de que se haya realizado la Charla Informativa y suscripto toda la documentación requerida **durante el mes de noviembre de 2021**, a través de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)), siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo I de la presente Disposición.

**Art. 8°:** Establécese la **caducidad automática el primer día hábil del mes de diciembre** de la beca en caso de incumplimiento con lo establecido en el artículo 7° de la presente disposición, sin posibilidad de solicitar reintegros en los restantes meses.

Las solicitudes de reintegro sólo pueden efectuarse con la planilla oficial que figura como Anexo III del Reglamento de Becas y Anexo II D de la Disp. SE-CFJ N° 11/21, adjuntando los comprobantes de pago correspondientes.

**El último plazo para ingresarlas es el 30 de noviembre de 2021.**

**Art. 9°:** Establécese que para los casos en que se debiera devolver importes percibidos por apoyos económicos, el monto que se tomará como referencia será el valor hora estipulado por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (luego de aplicarle los descuentos que correspondan, en virtud de los convenios celebrados o que celebrare el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, el

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el Consejo de la Magistratura de la Ciudad), **al momento de hacer efectivo el reintegro**, conforme art. 23 del Reglamento de Becas.

**Art. 10:** Solicítese a la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que realice la afectación preventiva del gasto en la partida presupuestaria correspondiente (inc. 5° del Programa Presupuestario del Centro de Formación Judicial) de los montos otorgados mediante la presente.

**Art. 11:** Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura, a los Ministerios Públicos; a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

**DISPOSICION SE-CFJ N° 184/21**



**Dr. Eduardo Molina Quiroga**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Centro de Formación Judicial**

**DISPOSICION SE-CFJ N° 184/21**

**ANEXO I**

**INSTRUCCIONES PARA NOTIFICACIÓN DE BECAS OTORGADAS, SOLICITUDES DE REINTEGRO Y PRESENTACIONES REFERIDAS A APOYOS ECONÓMICOS 2021 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL.**

**Charla informativa**

Los beneficiarios de apoyos económicos otorgados deberán ingresar a la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)), sección "Apoyos económicos otorgados" y clickear en la solapa "Charla Informativa" para acceder a un video explicativo.

En la misma solapa tienen disponible un documento que contiene información importante sobre sus principales obligaciones como becarios.

**Suscripción de Carta Compromiso y documentación relativa a la beca otorgada**

Una vez cumplida la Charla Informativa deberán acceder a la sección "Documentación a suscribir" y completar el formulario de denuncia de datos bancarios. En la misma sección, deberán descargar 1) la Carta compromiso y 2) la Declaración Jurada de que no perciben apoyo económico de ninguna dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el cursado de la actividad para la cual fuera becado.

Toda la documentación allí requerida se deberá completar, firmar e ingresar a través de la Mesa de Entradas Virtual de la Plataforma.

**Solicitud de reintegro**

Quienes hayan realizado la Charla Informativa e ingresado a través de la Mesa de Entradas Virtual toda la documentación relativa a la beca otorgada **deben solicitar —por el mismo medio— el reintegro hasta el 30 de noviembre de 2021** cargando el Formulario de solicitud de reintegro y comprobantes de pago digitalizados.

**Presentaciones relacionadas a apoyos económicos 2021**

Los solicitantes o beneficiarios de apoyos económicos del año en curso deberán realizar las presentaciones que consideren pertinentes relacionadas al trámite de su beca, ingresando a la sección "Mesa de Entradas Virtual". Dichas presentaciones irán acompañadas de la nota cuyo modelo se encuentra disponible para su descarga en la sección señalada, en la que se consignará el año de la beca a la que se refiere la petición, la documentación adjuntada y el motivo o finalidad de la presentación. Asimismo, todas las presentaciones deben realizarse en formato pdf y estar firmadas por el peticionario.